

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **346**-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA

Piura, **10 NOV 2014**

VISTO: el Formato de Solicitud de GRP N° 02392-2014 de fecha 14 de mayo de 2014; mediante la cual **HUMBERTO ALEMAN CHIRA** solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle; el Informe de Levantamiento de Observaciones N° 298-2014 de fecha 21 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" especifica las funciones en materia de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales y en el numeral 4 del artículo 29-A de su modificatoria Ley 27902 señala que corresponde a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente atender las funciones específicas sectoriales en materia de Áreas protegidas, Medio Ambiente y Defensa Civil, responsabilidad que se encuentra también en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 11-2006/GRP-CR de fecha 14 de Agosto de 2006;

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil - ITSDC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, establece los niveles de competencia del INDECI y sus Órganos Desconcentrados; los tipos y procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil correspondiendo a los Gobiernos Regionales, ejecutar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil de **Detalle y/o Multidisciplinarias**;

Que, mediante el Formato de Solicitud de GRP N° **02392-2014** de fecha 14 de mayo de 2014, **HUMBERTO ALEMAN CHIRA**, identificado con 03842799, representante legal de **SERVICIOS METALURGICOS PETROLEROS S.R.L, con RUC 20399282218**, solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle al inmueble, objeto de la presente inspección técnica, ubicado en Mz. A Lt. 68 Zona Industrial Pariñas; cuyo resultado fue notificado al administrado adjuntándosele el Informe de ITSDC GRP N° 02392-2014, en cuya conclusión General se señala que el objeto de inspección **NO CUMPLE** con las normas de Seguridad en Defensa Civil, otorgándose un plazo de 15 (quince) días para la subsanación de las observaciones;

Que, habiendo solicitado el administrado la programación de la diligencia de Levantamiento de Observaciones, dentro del plazo señalado en el artículo 26° del nuevo Reglamento de ITSDC, se programó la ejecución de la Diligencia de Levantamiento de Observaciones para el día 20 de agosto de 2014, en la cual se verificó que no se han implementado la totalidad de las observaciones, tal como se señala en el **Informe de Levantamiento de Observaciones N° 298-2014**, que como Anexo forma parte de la presente Resolución, por tal razón se concluye que el objeto de inspección **NO CUMPLE** con las normas de seguridad en Defensa Civil vigente;

Que, conforme a lo indicado en el artículo 34° del Reglamento de ITSDC y en el numeral 7.3 del Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, el procedimiento de ITSDC de Detalle finaliza con la Resolución respectiva;

Con las visaciones de la Sub Gerencia Regional de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 346-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA

Piura, 10 NOV 2014

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR, del 29 de Mayo de 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", sus modificaciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar que no corresponde emitir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, a **SERVICIOS METALURGICOS PETROLEROS S.R.L.**, sobre el inmueble ubicado en Mz. A Lt. 68 Zona Industrial Pariñas, al verificar que **NO CUMPLE** con las normas de seguridad en Defensa Civil vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Gerencial Regional, al administrado, a la Dirección Desconcentrada INDECI PIURA, a la Gerencia General Regional y a los Estamentos Administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CRL. ER (R) Eduardo Arbulú Gonzales
GERENTE REGIONAL

